

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2023
(31 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DE LAS CONDICIONES PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. Y SE AUTORIZA E IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA PROMOCIONAL DE INSTALACIÓN GRATUITA DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DURANTE LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE JUNIO DE 2023.

La Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas aplicables.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 ibidem, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que, el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 permite que *"las entidades del orden nacional y territorial promuevan, coordinen y ejecuten planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

Que, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, para afectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y oportunidad, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propenderá por hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

Que, por una parte, el artículo 4.10.1.10 de la Resolución 5050 de 2016, adicionado por el artículo 2, de la Resolución CRC 7120 de 2023, establece que: *"Los proveedores de infraestructura elegible deberán publicar las condiciones para la compartición de dicha infraestructura, cumpliendo los parámetros de información dispuestos en el presente artículo"*

(...)

PARÁGRAFO 1: *Además de su publicación en la página Web, cada proveedor de infraestructura elegible, deberá reportar sus condiciones de compartición a la CRC. Adicionalmente deberá mantener actualizada dicha información y remitir a la CRC cualquier modificación o actualización que se introduzca a la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en que cualquiera de estas se produzca."*

Que, el artículo 5 de la Resolución CRC 7120 de 2023, señala que lo dispuesto en el artículo 4.10.1.10 de la Resolución 5050 de 2016, será exigible seis (6) meses después de la entrada en vigor de dicho acto administrativo. Por lo que se hace necesario ordenar la divulgación de las condiciones de compartición de la infraestructura elegible en la página web de la entidad, así como el reporte de su publicación a la CRC, en los términos de la citada norma.

Que, por otra parte, el artículo 5.1.3 del título V de la Resolución CRC 1250 de 2005, por la cual se modifica el título V de la Resolución CRT 087 de 1997, fija los regímenes tarifarios, entre los cuales contempla: *"5.1.3.1"*



Régimen de Libertad: Régimen de Tarifas mediante el cual los operadores determinan libremente las tarifas a sus suscriptores y/o usuarios".

Que, en el numeral 5.1.4.3 del título V de la Resolución 1250 de 2005 de la CRC describe que *"las tarifas de los servicios de telecomunicaciones deberán reflejar los costos de la prestación de dichos servicios, más una utilidad razonable"*.

Que, el ítem 2.5.7.1 de la Línea Estratégica: Hechos de Infraestructura para el Desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales 2020-2023 *"Hablamos con Hechos"* contempló *"Diseñar e implementar una red de fibra óptica para ampliación de cobertura al acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio de Ipiales"*; proyectos que han sido y viene siendo ejecutados por la empresa UNIMOS S.A. E.S.P. tanto en la zona urbana y rural de esta jurisdicción en pro del acceso al servicio de internet.

Que, el ordinal primero de la Decisión 002 de 2020 emanada de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. determinó *"Delegar en el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. las funciones de que trata el numeral 1, 7 y 18 del artículo 53 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P"*; entre ellas, la de *"7. Adoptar la reglamentación tarifaria conforme a lo determinado por los entes reguladores y de acuerdo a las disposiciones legales."*

Que, mediante Resolución Gerencial No. 010 del 28 de febrero de 2023, UNIMOS S.A. E.S.P. actualizó la regulación tarifaria de los servicios de redes y telecomunicaciones prestados por la Entidad y dejó sin efectos las Resoluciones No. 100 de 2020, 010 de 2021, 012 de 2021, 021 de 2021, 084 de 2021, 003 de 2022 y 009 de 2022.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de la acción administrativa, es deber de UNIMOS S.A. E.S.P. como operador de composición societaria 100% pública, garantizar la armonía, entre el ejercicio de sus respectivas funciones con los cometidos y fines estatales.

Que, siguiendo las políticas y planes antes reseñados, y en ejercicio de las facultades de libertad tarifaria, se hace necesario impulsar y posibilitar el uso y acceso a las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y la Innovación a la población del Municipio de Ipiales, a través de la disminución en los costos de instalación del servicio de internet, a través de la implementación de estrategias promocionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la divulgación en la página web de UNIMOS S.A. E.S.P. y el reporte de su publicación a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – CRC, de las condiciones para la compartición de infraestructura elegible de la Empresa Municipal De Telecomunicaciones De Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. contenidas en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR E IMPLEMENTAR durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2023, una estrategia promocional, consistente en la disminución del costo total de instalación del servicio de internet por fibra óptica, adoptado mediante Resolución Gerencial No. 010 del 28 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO: VALOR DE LA INSTALACIÓN. El costo por instalación durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2023 será por valor de CERO PESOS (\$ 0) COP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VIGENCIA. La promoción será válida únicamente para los servicios contratados y legalizados durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2023.



ARTICULO TERCERO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora de Planeación, Subgerencia Comercial y Atención al Cliente, Oficina de Sistemas y Facturación; Oficina Contable y Financiera; y de Tesorería, a fin de que adelanten los tramites y gestiones internas tendientes a materializar el presente acto administrativo; entre ellas, los reportes de información a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Wilson Danilo Flórez Ramirez – Subgerente Comercial
Revisó: Leydi Catherine Guancha Solís – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Javier Antidio Salazar Betancourt – Gerente